

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 19 FEB 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 209

Candelaria valle, 19 FEB 2021

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: OSCAR MAURICIO CHAMORRO BURBANO
Radicación. 761304089001 2021-00010-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y atendiendo que la misma presentaba falencias, por auto interlocutorio No. 159 de febrero 10 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

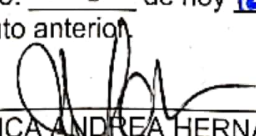
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA En Estado No. <u>028</u> de hoy <u>22 FEB 2021</u>, Notifico el auto anterior.  MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.
--